



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

12234

Artículo-1º.-Convalídase el Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia entre la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires representada por el Asesor General de Gobierno Dr. Marcelo LOPEZ MESA y el Municipio de Lanús representado por el Sr. Intendente Municipal Don Néstor Osvaldo GRINDETTI, mediante el cual la Asesoría se compromete a prestar colaboración y asistencia al Municipio a través de acciones concretas de asesoramiento, formación, capacitación y toda actividad que permita mejorar y optimizar los servicios de asistencia jurídica de este último, obrante de fs 17 a 20 del Expediente Letra S-84466/17 D.E. y D-00120/17 H.C.D.-

Artículo-2º:-Las acciones y proyectos inherentes al Programa de Cooperación y Asistencia serán instrumentados en Actas Complementarias, las que tendrán que ser enviadas a este H. Cuerpo.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de abril de 2017.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO PARRA MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

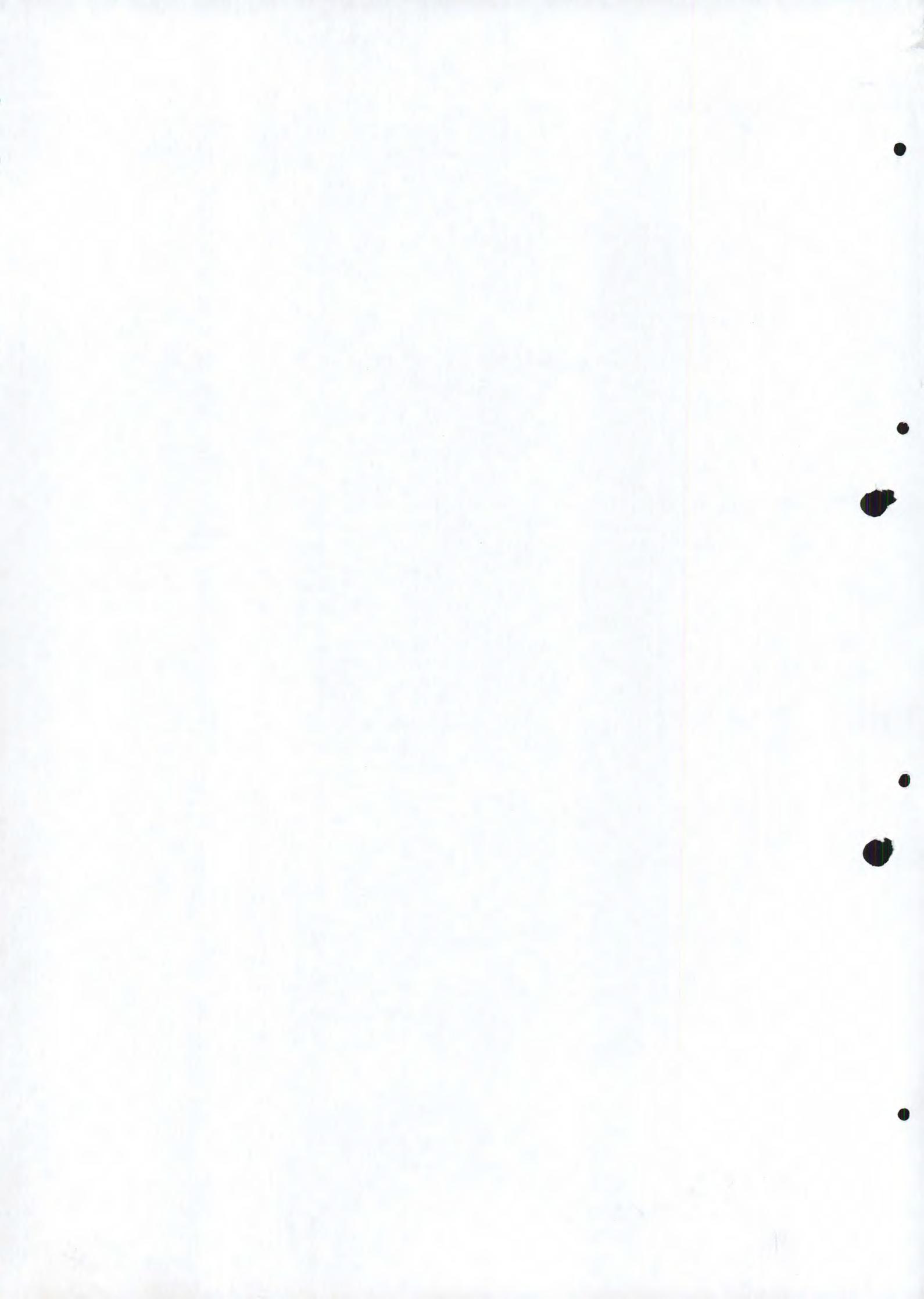
PROMULGADA POR DECRETO N°
1008
DE FECHA 27 ABR 2017

“ES COPIA FIEL”

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dic. y Presidencias
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el n° 12234

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dic. y Presidencias
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno





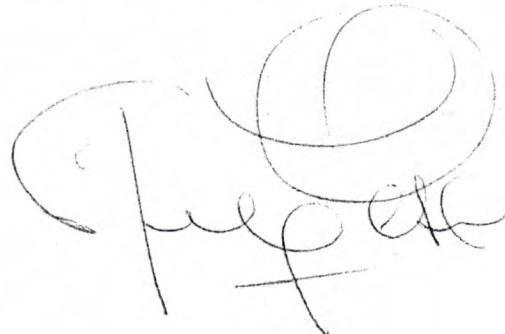
**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE LA ASESORÍA
GENERAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL
MUNICIPIO DE LANÚS**

En la Ciudad de Lanús a los 7 días del mes de febrero de 2017, ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA ASESORÍA", representada en este acto por el Asesor General de Gobierno Dr. Marcelo LOPEZ MESA, por una parte y el MUNICIPIO DE LANÚS, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por Intendente Municipal, Dn. Néstor GRINDETTI, por la otra, suscriben el presente Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia, en adelante el "ACUERDO MARCO", conforme los términos y condiciones que se establecen a continuación:

ANTECEDENTES:

Que mediante el dictado de la Resolución N° 6/14 del Asesor General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se aprobó el Programa de Cooperación y Asistencia a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, en adelante el PROGRAMA, cuyos principales objetivos consisten en fortalecer los respectivos servicios de asistencia jurídica municipales, capacitando y cooperando con sus agentes responsables y generando criterios y pautas jurídico legales uniformes que contribuyan a optimizar la calidad y eficiencia del ejercicio de la función administrativa municipal.

Que en virtud de lo expuesto, las PARTES acuerdan celebrar el presente ACUERDO MARCO, conforme los términos y condiciones que se exponen a continuación:



PRIMERA. Objeto. La ASESORÍA se compromete a prestar colaboración y asistencia al MUNICIPIO, a través de acciones concretas de asesoramiento, formación, capacitación y toda actividad que permita mejorar y optimizar los servicios de asistencia jurídica de éste último, a efectos de encauzar y orientar el ejercicio de la función administrativa municipal en el marco de la juridicidad y del pleno respeto por la legalidad del accionar administrativo:

A tal fin, el MUNICIPIO se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para lograr elevados niveles de capacitación y especialización de sus agentes públicos, a los fines de optimizar la eficiencia del desempeño de sus servidores públicos y cumplir con los objetivos propuestos en el PROGRAMA.

SEGUNDA. Ejecución. Las acciones y proyectos inherentes al Programa de Cooperación y Asistencia serán instrumentados en Actas Complementarias al presente ACUERDO MARCO, las que formarán parte integrante de éste y serán suscriptas por los titulares del área en que se desarrollará el proyecto o por los funcionarios que estos designen, con rango no inferior a Subsecretario para el caso de la Asesoría General de Gobierno. En ellas se establecerán en forma específica los objetivos, acciones, plazos, equipamiento, personal, referentes operativos y todo otro aporte que deban efectuar cada una de las partes.

TERCERA. Vigencia. El presente ACUERDO MARCO tendrá un plazo de vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su aprobación, prorrogable tácitamente por idénticos periodos sucesivos, hasta tanto una de las PARTES manifieste expresamente su voluntad de no continuar con su ejecución.

Sin perjuicio de ello, las Actas Complementarias que a su término se encontraren en curso de ejecución permanecerán vigentes hasta la finalización de las actividades en ellas pactadas.

Cualquiera de las PARTES podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso fehaciente a la otra emitido con sesenta (60) días de anticipación.



CUARTA. Obligaciones. Sin desmedro de los compromisos específicos asumidos por las PARTES, al instrumentar cada una de las Actas Complementarias, los firmantes se comprometen a cumplir con los compromisos relacionados al desarrollo y ejecución de los objetivos generales acordados.

QUINTA. Ausencia de Exclusividad. El presente convenio no limita el derecho de las PARTES a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones provinciales, nacionales y/o internacionales.

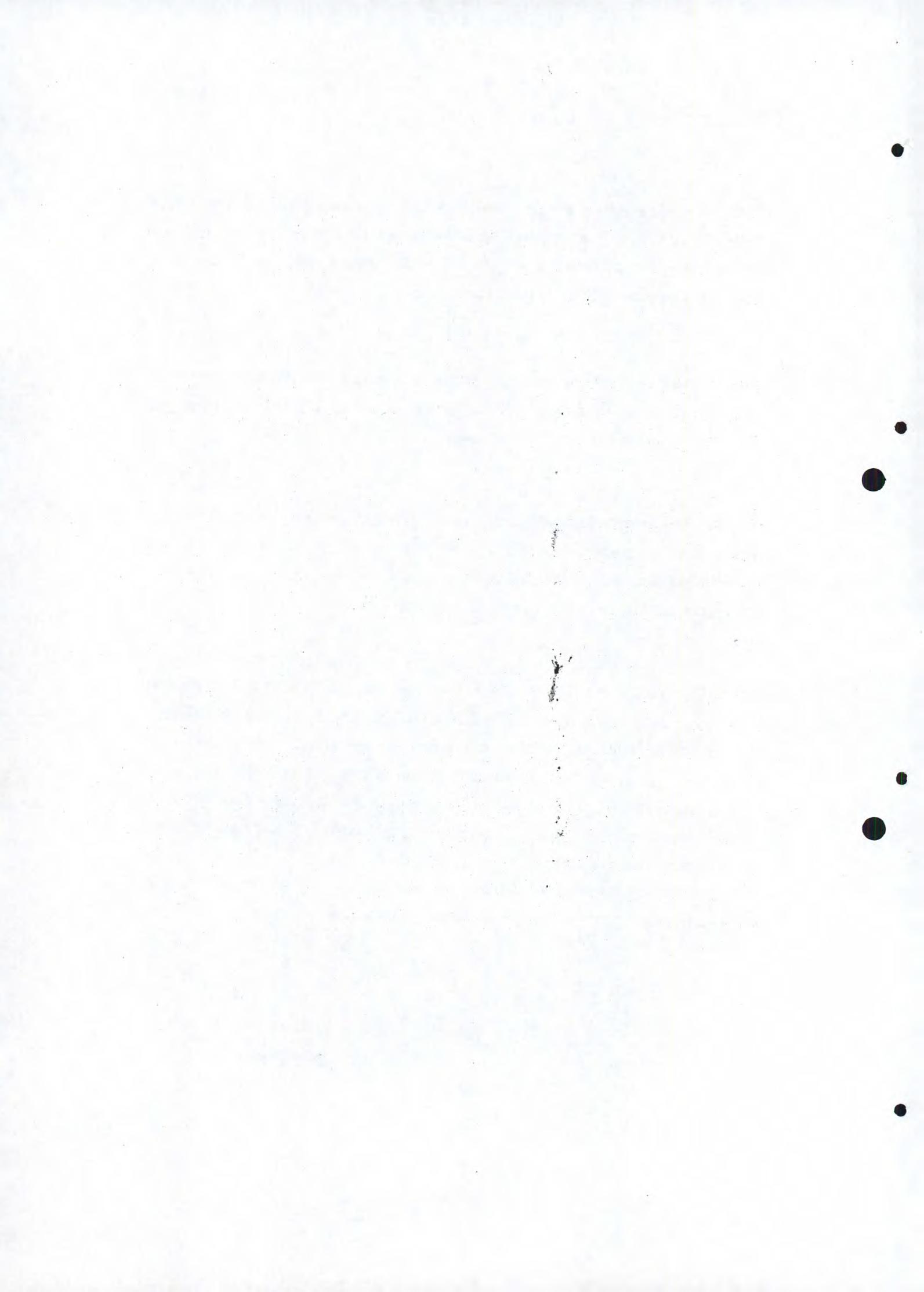
SEXTA. Responsabilidad. En todo hecho o circunstancia relacionada con el desarrollo del procedimiento acordado en el presente ACUERDO MARCO, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras y asumirán particularmente sus propias responsabilidades.

SÉPTIMA. Domicilios. A los efectos del presente, la ASESORÍA constituye domicilio en calle 9 N° 1177 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y denuncia la siguiente casilla de correo electrónico: privada@asesoria.gba.gov.ar, por su parte el MUNICIPIO fija su domicilio en la calle Av. Hipólito Yrigoyen n° 3863 de la Ciudad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, denunciando la casilla de correo electrónico que se detalla a continuación: unidadintendente@gmail.com

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha precedentemente indicados.

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Dr. MARCELO J. LÓPEZ MESA
Asesor General de Gobierno
de la Provincia de Buenos Aires





**ACTA COMPLEMENTARIA DEL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y
ASISTENCIA SUSCRITO ENTRE LA ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE LANÚS**

Entre la ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA ASESORÍA" representada en este acto por el Sr. SUBSECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACADÉMICAS, Dr. Adrián Sergio CETRANGOLO por una parte; y el MUNICIPIO DE LANÚS , en adelante "EL MUNICIPIO", representada en este acto por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, Dn. Néstor GRINDETTI, con facultades suficientes para celebrar el presente acto, por la otra, acuerdan suscribir la presente Acta Complementaria N° 1 del Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia celebrado entre las PARTES el día 7 de febrero de 2017 en adelante el "ACUERDO MARCO", considerando al respecto:

Que conforme surge de lo establecido en la Cláusula Primera del ACUERDO MARCO, la ASESORÍA se comprometió a prestar colaboración y asistencia al MUNICIPIO, a través de acciones concretas de asesoramiento, formación, capacitación y toda actividad que permita mejorar y optimizar los servicios de asistencia jurídica del MUNICIPIO, a efectos de encauzar y orientar el ejercicio de la función administrativa municipal en el marco de la juridicidad y del pleno respeto por la legalidad del accionar administrativo.

Que en línea con lo expuesto, el MUNICIPIO se comprometió a realizar sus mejores esfuerzos para lograr elevados niveles de capacitación y especialización de sus agentes públicos, a los fines de optimizar la eficiencia del desempeño de sus servidores públicos y cumplir con los objetivos propuestos en el PROGRAMA.

Que en virtud de ello, deviene necesario instrumentar, mediante la presente Acta Complementaria, las acciones y proyectos a desarrollar en el marco del compromiso de cooperación y asistencia citado, estableciendo específicamente los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamiento, personal y todo otro aporte que deban efectuar cada una de las PARTES.

Por ello las PARTES acuerdan:

CLÁUSULA 1º. Tareas. Las acciones a desarrollar en el marco del ACUERDO suscripto consisten en la implementación de un sistema informático de atención, asistencia y consulta para los municipios de la Provincia de Buenos Aires, denominado Sistema Único de Atención Municipal (SUAM). A través del ingreso a dicho sistema, el Sr. Intendente municipal podrá requerir formalmente a la Asesoría General de Gobierno asesoramiento y/o asistencia técnico-jurídica.

CLÁUSULA 2º. Pautas de ejecución. Las PARTES acuerdan ejecutar las tareas enunciadas en la cláusula precedente conforme a los siguientes términos y condiciones: A) La Asesoría General de Gobierno implementara el sistema descripto en la clausula primera través del sitio web: www.asesoria.gba.gov.ar B) A los efectos de la utilización de dicho sistema la Asesoría General de Gobierno en este acto suministra al Sr. Intendente municipal, un usuario y clave de acceso, que resultan únicos e intransferibles. En atención a ello solo podrá tener acceso al sistema el Sr. Intendente municipal o quién los reemplace en el ejercicio de la intendencia del municipio. C) En consecuencia, toda consulta realizada con la utilización de los usuarios y claves entregados, se entenderá formalmente efectuada por el Intendente municipal en ejercicio, según corresponda. D) Las respuestas por parte de la Asesoría General de Gobierno serán remitidas al Sr. Intendente municipal mediante el mismo sistema y/o vía mail, pudiendo ser publicadas en la página web de la Asesoría General de Gobierno y/o en los medios que el Asesor General del Gobierno considere pertinentes. E) Las respuestas firmadas por el Asesor General de Gobierno y remitidas al Sr. Intendente municipal mediante los medios estipulados en el punto anterior, tendrán para las partes la misma validez y legalidad que sus originales. Sin perjuicio de ello, el Sr. Intendente Municipal podrá retirar copias certificadas en la sede de la Asesoría General de Gobierno.





CLÁUSULA 3º. Unidad Específica de Análisis. La ejecución, coordinación, y/o administración del proyecto descripto en la Cláusula 1º se encontrará a cargo de una "UNIDAD ESPECIFICA DE ANÁLISIS" de carácter técnico-operativo en adelante UEA, conducida por la Dr. Iván Darío TENAGLIA.

CLÁUSULA 4º. Gastos. La ejecución del proyecto instrumentado no generara ninguna erogación y/o gasto para el MUNICIPIO.

CLÁUSULA 5º. Declaración de derechos y Confidencialidad. Cualquier derecho intelectual de la naturaleza que fuere, sobre todo informe, trabajo, estudio, obra o resultados, fueren estos parciales o definitivos, obtenidos a partir de los proyectos que se ejecuten, pertenecerá exclusivamente a las PARTES.

CLÁUSULA 6º. Domicilios. A los efectos de la presente Acta, las PARTES ratifican los domicilios y casillas de correo electrónico constituidos en la Cláusula Séptima del ACUERDO MARCO.

En prueba de conformidad, las PARTES firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lanús a los siete días del mes de febrero de 2017.

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Dr. ADRIÁN SERGIO CETRANGOLO
Subsecretario de Relaciones
Institucionales y Académicas
Asesoría General de Gobierno

